

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 088**

## LEGISLADORES

Nº 161

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08 - .

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 81/08 ADJUNTANDO DECRETO PCIAL.  
Nº 674/08, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 12910, REF. A "PLAN  
NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE", SUSCRITO CON EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN

Entró en la Sesión de: 10 Jun. 2008

Girado a Comisión Nº 8/Q

AP

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio M.E.C. y T. N° 698/07 registrado bajo el N° 12.910, sobre \*Plan Nacional de Formación Docente, celebrado el día 11 de julio de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 674/08.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
N° 499  
29-04-08  
HORA: 13:46  
FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
29 ABR 2008  
MESA DE ENTRADA  
N° 161 Hs. 15:00 FIRMA: *[Signature]*

NOTA N°  
GOB.



USHUAIA, 28 ABR. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 674/08, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 12910, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Signature]*  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dr. Carlos D. BASSANETTI  
S / D.-

93104/08..

*Quise a Secretario legislativo a sus efectos*

Dr. MANUEL RAMBAULT  
Legislador  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 ABR. 2008

VISTO el expediente N° 020140-EM/2007 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces  
Ministro de Educación, de fecha 11 de julio de 2.007, en el marco de las  
actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica para la  
implementación del Plan Nacional de Formación Docente.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 12910;  
resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

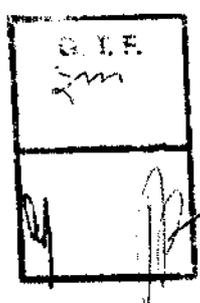
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio, suscripto entre el  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces  
Ministro de Educación, registrado bajo el N° 12910, por las razones expuestas en  
los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1° de la Constitución  
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

674/08

DECRETO N°



*Jorge Rabassa*

Dr. Jorge Rabassa  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología

*Maria Fabiana Ríos*

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Ricardo E. Cheuquejan*

Ricardo E. Cheuquejan  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. y R. - S.L.V.T.

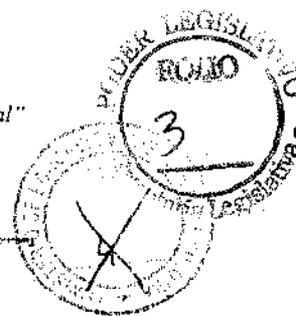
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
 Director de Despacho y Registro  
 Secretaría Legal y Técnica

G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 07 ABR. 2008  
 N° 12910

2007 - Año de la Seguridad Vial



CONVENIO MEC y T N° 698 / 07

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**CONVENIO MARCO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando Filmus, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular Profesora María Isabel Cabrera de Urdapilleta, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 Tira.10 Casa 52 de la ciudad de USHUAIA, en adelante "LA JURISDICCION", con el fin de implementar las acciones del "Plan Nacional de Formación Docente", en conjunto con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, organismo responsable de llevar adelante la planificación y ejecución de políticas de formación docente inicial y continua, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional, en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO a través de EL INSTITUTO, y LA JURISDICCION a través de la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR o equivalente llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del Plan Nacional de Formación Docente.-----

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán precisadas en sus objetivos, tareas a realizar, cronograma, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente convenio.-----

**TERCERA:** Las partes elaborarán informes de avance trimestrales, o en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada acta.-----

**CUARTA:** EL MINISTERIO a través de EL INSTITUTO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCION para llevar adelante las actividades que se acuerden.-----

**QUINTA:** LA JURISDICCION se compromete a mantener y fortalecer progresivamente un equipo técnico provincial en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR o equivalente, a fin de garantizar la planificación e implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus actas complementarias.-----

**SEXTA:** EL INSTITUTO podrá acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio o de sus actas complementarias.-----

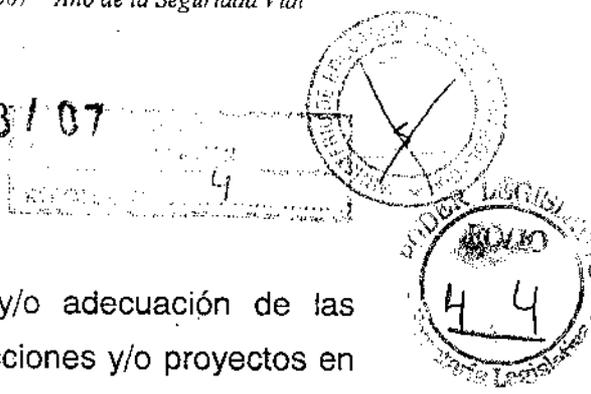
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán  
 Departamento Control y Registro  
 D.D.C. y R. S.L. y T



CONVENIO MEC y T N° 688/07

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



**SÉPTIMA:** LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este convenio. Asimismo, se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**NOVENA:** En el caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de julio de 2007.

LIC. DANIEL F. PIMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 07 ABR. 2008  
BAJO N° 12910

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho y Registro  
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. y R. - S.L. y T.